

## ACUERDO DE CONCEJO N°041-2017/MVES

Villa El Salvador, 01 de Junio de 2017

**VISTOS**, en sesión extraordinaria de concejo celebrada en la fecha, el Informe N°215-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°453-2017-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Documento N°10372 del Representante Legal de la empresa Supermercados Peruanos S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra Liberalidad.". Asimismo, el artículo 41° de la norma precitada, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 1621° del Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil Peruano – señala que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, con Documento N°10372 de fecha 26 de Mayo de 2017, la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. a través de su representante legal, Sr. Misael Shimizu Mitsumasu, pone a conocimiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador su disposición de donar la suma dineraria ascendente a S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles), toda vez que, su representada ha tomado conocimiento que la Municipalidad ejecutará la pavimentación de la Avenida La Solidaridad en el tramo ubicado desde la Av. Juan Velasco hasta la Av. El Sol, y además, el mejoramiento de la totalidad de la Avenida Algarrobos (antes Calle 8), donde se ubica el predio de Supermercados Peruanos S.A. por lo que la empresa había provisionado recursos para la pavimentación de la sección vial que le corresponde a Supermercados Peruanos S.A. como requisito para obtener la licencia de habilitación urbana, y siendo que, la Municipalidad realizará dichas obras, manifiesta su interés de realizar la donación dineraria, considerando la empresa que la donación ofrecida constituye un aporte para el mejoramiento del Distrito en beneficio de los vecinos de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N°453-2017-GDU/MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que tiene previsto ejecutar el proyecto "REHABILITACIÓN DE LA AV. SOLIDARIDAD; CALLE 4, CALLE 8 Y CALLE 12 DE LA PARCELA 2A, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA", para la construcción de 10,881.09 m<sup>2</sup> de pista a través de la modalidad de administración directa, siendo que, la donación ofrecida por Supermercados Peruanos S.A. servirá para la adquisición de concreto premezclado C/Cemento TIPO I f'c=350 kg/cm<sup>2</sup> H67;

Que, con Informe N°215-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el sentido de aceptar la donación dineraria de S/. 800,000.00 Soles de la empresa Supermercados Peruanos S.A., destinados a la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA AV.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N°041-2017/MVES

Villa El Salvador, 01 de Junio de 2017

SOLIDARIDAD; CALLE 4, CALLE 8 Y CALLE 12 DE LA PARCELA 2A, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA”, el cual deberá ser aprobado mediante acuerdo de concejo, según lo establece el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la donación dineraria ascendente a la suma de S/. 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles), a ser efectuada por la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** con RUC N° 20100070970, debidamente representada por su Representante Legal MISAEL SHIMIZU MITSUMASU, facultado según poderes inscritos en la Partida N°02002833 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, para que sean destinados a la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DE LA AV. SOLIDARIDAD; CALLE 4, CALLE 8 Y CALLE 12 DE LA PARCELA 2A, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA”.

**Artículo 2°.- AGRADECER** a la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** por la donación dineraria efectuada a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la cual redundará en mejorar la infraestructura de nuestro distrito.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas llevar a cabo los actos administrativos conducentes para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE